



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 011-2023-MDY/CM

Yauli, 17 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2023 y Visto, el Informe N.º 033-2023-MDY/GM, de fecha 08 de febrero de 2023, presentada por el Gerente Municipal, quien solicita la incorporación de saldos de balance año 2022 para continuidad de inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los Saldos de Balance son los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se han utilizado a la culminación de una Año Fiscal, para ello, se realizan modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios bajo la modalidad de mayores recursos.

Que, de conformidad con el numeral 46.2 del artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50º, establece Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N.º 029-2023-MDY/GM, de fecha 03 de febrero de 2023, presentada por el Gerente Municipal, por el cual solicita la incorporación de saldos de balance año 2022 para continuidad de inversiones y atención de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad, siendo la suma de S/ 3,533,068.27 (Tres millones quinientos treinta y tres mil sesenta y ocho con 27/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA** aprobar la incorporación de saldos de balance año 2022 para continuidad de inversiones, en el presupuesto institucional de la Municipalidad distrital de Yauli del año 2023, por el monto de S/ 3,533,068.27 (Tres millones quinientos treinta y tres mil sesenta y ocho con 27/100 soles); autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9º, 39º, 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

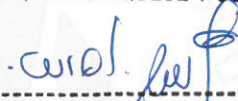
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE** año 2022 para continuidad de inversiones, en el presupuesto institucional de la Municipalidad distrital de Yauli del año 2023, por el monto de S/ 3,533,068.27 (Tres millones quinientos treinta y tres mil sesenta y ocho con 27/100 soles); conforme al siguiente detalle:

N.º	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	136,908.49
2	IMPUESTOS MUNICIPALES	144,563.06
3	RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS	404,052.03
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	102,946.59
5	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES	2,737,812.30
6	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	6,785.80
	TOTAL	3,533,068.27

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Organicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI